



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:3 (15-09-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Francisco Asis Muñoz Verano "MUÑOZ" (Salamanca CF UDS)
Sanchez Ruiz, Fermin (UM Escobedo)
NSONGO TONFACK, BIL DORNOL (RC Deportivo Fabril)
Fernando Cano Alcantarilla "FER" (SD Compostela)
Diego Uzal Garcia "UZAL" (Bergantiños CF)
Victor Diaz Suarez "VICTOR" (Real Avilés Industrial C.F. SAD)
David Fernandez Garcia "FERNANDEZ" (Real Avilés Industrial C.F. SAD)
Marco Carrascal Garcia "CARRASCAL" (Rayo Cantabria)
Jaime Isuardi Fernández "JAIME" (CD Laredo)
Antonio Poo Mingo (CD Laredo)
Alejandro Miguel Arias De Haro "ALEX ARIAS" (Club Marino de Luanco)
Alexander Aleman Bautista "ALEMAN" (Club Marino de Luanco)
Daniel Sanchez Tena "DANI" (Real Ávila CF)
Mario Rivas Viondi "RIVAS" (Real Ávila CF)
SISSE, FILIPE (Real Ávila CF)
Francisco Ortuño Avalos "ORTUÑO" (Real Valladolid Promesas)
Jose Luis Guerra Rodriguez (UP Langreo)
PÉREZ RODRÍGUEZ, PABLO (UP Langreo)
Ruben Sanchidrian Barragan "RUBEN" (CD Numancia de Soria)
Dalisson De Almeida Leite "DE ALMEIDA" (Pontevedra CF)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Juan David Victoria Lopez "VICTORIA" (Salamanca CF UDS)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Cristobal Gil Martin "GIL" (CD Guijuelo)
Oscar Manuel Conde Cruz "OSCAR" (RS Gimnástica de Torrelavega)
Penela Fernandez, Brais (Coruxo FC)
Hector Tirado Vega "HÉCTOR" (CD Laredo)
Unai Rementeria Castro "REMENTERIA" (CD Numancia de Soria)
Alain Ribeiro De Aguiar Miranda "RIBEIRO DE AGUIAR" (CD Numancia de Soria)
Yelko Pino Caride "PINO" (Pontevedra CF)

Por perder deliberadamente el tiempo

Alejandro Avila Lopez Vadillo (Real Ávila CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Sergio Montes Riego "SERGIO" (CD Guijuelo)
Ares Maneiro, Jesus (Salamanca CF UDS)
Somaza Saiz, David (UM Escobedo)
Diego Campo Gonzalez "DIEGO" (RS Gimnástica de Torrelavega)
Alberto Gomez Rodriguez (RS Gimnástica de Torrelavega)
Iago Parga Diaz "PARGA" (RS Gimnástica de Torrelavega)
Alejandro Alfaro Cascales "ALEX" (RC Deportivo Fabril)
OUHDADI EL ATABY, OMAR (Bergantiños CF)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

Roberto Alarcón González "ALARCON" (Real Avilés Industrial C.F. SAD)
Alvaro Gutierrez Gete "GUTIERREZ" (Real Avilés Industrial C.F. SAD)
Paul Alan Otia "OTIA" (UD Llanera)
Daniel Gonzalez Garcia "GONZALEZ" (Rayo Cantabria)
Sergio Castañeda Cagigas "CASTAÑEDA" (CD Laredo)
Pedro Orfila Artime "PEDRO" (Club Marino de Luanco)
Maxim Fernandez Muret "FERNANDEZ" (Club Marino de Luanco)
Mariano Villafañila Heras (Real Valladolid Promesas)
Jorge Iglesias Gonzalez (Real Valladolid Promesas)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

David Soto Sanchez "DAVID" (SD Compostela)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Dominique Mendy "MENDY" (UD Llanera)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150 € al infractor. (Artículo: 120)

II-CLUBES

UP Langreo	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Alberto Gonzalez Sanchez "ALBERT" (CD Guijuelo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:3 (15-09-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Sergio Martinez Sanchez "SERGIO" (CD Alfaro)
Aitor Perez Marco "PEREZ" (CD Alfaro)
Antonio Ginoves Calavia "GINOVES" (SD Ejea)
Iradi Etxeberria, Manex (Arenas Club)
Ander Varona Boveda "VARONA" (Arenas Club)
Paulino Miguelez Fernandez (Sociedad Deportiva Logroñés)
Mario Urrecho Ruiz "URRECHO" (CD Anguiano)
Daniel Santigosa Funes "SANTIGOSA" (UD Barbastro)
Marc Prat Serrano "PRAT" (UD Barbastro)
David Ballarin Correas "BALLARIN" (Utebo FC)
David Sanchez Bendicho "MACHOTE" (Utebo FC)
Galarza Altuna, Aitor (SD Eibar "B")
Oscar Carrasco Sojo "CARRASCO" (SD Eibar "B")
Antonio Jesus Cotan Perez "COTAN" (CD Tudelano)
Roger Figueras Ballart "FIGUERAS" (CD Tudelano)
Boaz Martijn Hallebeek "HALLEBLEK" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Lucas Terror Casas "TERRER" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Garat Arano Otxotorena "ARANO" (CD Izarra)
Tomas Mendes Mendes "MENDES" (Deportivo Alavés "B")
Imanol Sarriegi Isasa "SARRIEGUI" (Unión Deportiva Logroñés)
Miguel Mari Sanchez (CD Teruel)
Antton Fruniz Isasi "FRUNIZ" (CD Teruel)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jaime Barrero Ortas "BARRERO" (Utebo FC)
Koldo Berasaluce Ibarzabal "BERASALUCE" (SD Gernika Club)

Por perder deliberadamente el tiempo

LONDOÑO RENTERIA, YEINER ESTIWAR (CD Tudelano)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

De Mesa Garrido, Adria (UD Barbastro)
Guillermo Alonso Arroyo "ALONSO" (UD Barbastro)
Jaime Gonzalez Peguero "GONZALEZ" (Utebo FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Hakim Elmokh Badr (SD Ejea)
Mikel Escobar Leonardo "ESCOBAR" (Arenas Club)
Ruiz Lluch, Ignacio (Sociedad Deportiva Logroñés)
Gaubeka Ugarte, Beñat (Sociedad Deportiva Logroñés)
Gaizka Argente Murillo "ARGENTE" (Sociedad Deportiva Logroñés)
David Sanchez Mallo "SANCHEZ" (CD Calahorra)
Arnau Fabrega Mañas "FABREGA" (UD Barbastro)
Carlos Javier Rodriguez "JAVIER" (Utebo FC)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

Iñigo Monreal Arraiza "MONREAL" (CD Subiza Cendea de Galar)
Alejandro Jimenez Almagro "JIMENEZ" (CD Subiza Cendea de Galar)
Antonio Islam Otegui Khalifi "OTEGUI" (CD Tudelano)
Tomas Carbonell Del Rio "CARBONELL" (Real Sociedad de Fútbol "C")
Mikel Santamaria Ciprian "SANTAMARIA" (CD Izarra)
Alvaro Garcia Blanes (Deportivo Alavés "B")
Ivan Garrido Jurado "GARRIDO" (Unión Deportiva Logroñés)
Ivan Serrano Garcia (CD Teruel)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Julen Vicuña Guijarro "VICUÑA" (CD Subiza Cendea de Galar)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Aritz Huete Beloki "HUETE" (SD Gernika Club)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

Diaz De Alda Sarasola, Ekain (Real Sociedad de Fútbol "C")	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Lucas Moura Martins "MOURA" (Deportivo Alavés "B")	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

II-CLUBES

Utebo FC	Por represión pasiva de conductas contrarias a la tolerancia y el respeto del artículo 70 del Código Disciplinario RFEF, procede imponer al Utebo CF sanción de multa de las previstas en el artículo 114.3 CD, en su grado mínimo atendiendo a las circunstancias. (Artículo: 114)
----------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Cesar Monasterio Navarlaz "MONASTERIO" (CD Subiza Cendea de Galar)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Gorka Iraizoz Moreno "IRAIZOZ" (SD Gernika Club)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2024-2025 JORNADA:3 (15-09-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Luis Angel Forcen Sacramento "FORCEN" (UE Cornellà)
Fernando Cortijo Del Hoyo "CORTIJO" (Club Lleida Esportiu)
Cristian Cruz Medina "CRUZ" (CD Ibiza Islas Pitiusas)
Carlos Inglada Crabbe "INGLADA" (CD Ibiza Islas Pitiusas)
Pau Fernandez Velasco "FERNANDEZ" (CE Sabadell FC)
Adria Nicoli Figuerola "NICOLI" (CE Andratx)
Salazar Hinojosa, Leo (RCD Espanyol de Barcelona "B")
Omar Sadik "SADIK" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
Victor Garcia Mingo "GARCIA" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
Albert Torras Crespo "TORRAS" (UE Olot)
Pau Salvans Guimerà "SALVANS" (UE Olot)
Sala Climent, Victor (UD Alzira)
Cespedes Muelas, Marcel (UD Alzira)
Raul Gonzalez Valls "GONZALEZ" (UD Alzira)
Adrian Jose Perez Torrecilla "ADRIAN" (Torrent CF)
Abraham Peleteiro Alonso (Torrent CF)
Rodrigo Abajas Martin "ABAJAS" (Valencia-Mestalla)
Pablo Lopez Gomez "LOPEZ" (Valencia-Mestalla)
Pablo Garcia Ruiz (Elche Illicitano)
PENA BIAFORE, LEANDRO (Elche Illicitano)
Garrido Martinez, Adrian (RCD Mallorca "B")
Angel Lopez Ramon "LOPEZ" (RCD Mallorca "B")
Samuel Alex Pinto "ALEX" (SCR Peña Deportiva)
Hassane Adamou Amadou "ADAMOU" (SCR Peña Deportiva)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Quadri Liameed "LEAMEED" (Club Lleida Esportiu)
Garcia Martinez, Kevin Martin (CE Andratx)
Juan Julian Mahicas Perez "MAHICAS" (CE Europa)
Manuel Exposito Salinas "SALINAS" (SCR Peña Deportiva)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Cano Jimenez, Alejandro (CE Europa)
VAN DEN HEERIK, QUINTEN GRANVILLE (Terrassa FC)
Angel Cano Moro "ANGEL" (SCR Peña Deportiva)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Sergi Serrano Bernat "SERRANO" (UE Sant Andreu)
Jose Angel Lopez Galvez "LOPEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
Almansa Lopez, Alex (RCD Espanyol de Barcelona "B")
SMITH, JUSTIN PAUL BENEDICT (RCD Espanyol de Barcelona "B")
Enrique Fabra Lleo "FABRA" (UD Alzira)
Ruben Iranzo Lendinez "RUBEN" (Valencia-Mestalla)
Pablo Felipe Belda (Elche Illicitano)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

GUANINI EXPOSITO, MANUEL (CF Badalona Futur)
Juan Flere "FLERE" (CE Europa)
Noel Carbonell Bosch "CARBONELL" (CE Europa)
Bonet Fernandez, Gerardo (CD Atlético Baleares)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jose María Moreno Lopez "MORENO" (UE Olot)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
Pedro Alemañ Serna "ALEMAÑ" (Valencia-Mestalla)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

Javier Sanchez Garcia "SANCHEZ" (CE Andratx)	2 partidos de suspensión por Expulsión directa durante el partido, debiéndose a la situación en la que no había posibilidad de disputar el balón, no estando en juego (segundo párrafo art. 121.1 CD), con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Ruben Iranzo Lendinez "RUBEN" (Valencia-Mestalla)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Catala Jimenez, David (CE Sabadell FC)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Gustavo Lionel Siviero "SIVIERO" (RCD Mallorca "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

DOLZ ARGENTE, VICENTE (UD Alzira)	Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))
------------------------------------	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2024-2025 JORNADA:3 (15-09-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Iago Diaz Fernandez "DIAZ" (Xerez CD)
David Santisteban Garcia "SANTISTEBAN" (Xerez CD)
David Garcia Hidalgo "GARCIA" (Xerez CD)
Salvador Manuel Huerta Vega "HUERTAS" (Club Recreativo Granada)
Adrian Heredia Pereira "HEREDIA" (Club Recreativo Granada)
Javier Gonzalez Mora "GONZALEZ" (FC La Unión Atlético)
Lado Mokhevishvili Chikviladze "LADO" (Linares Deportivo)
Senra Perez, Nestor (Club Atlético Antoniano)
Diego Barrios Perez "BARRIOS" (Club Atlético Antoniano)
Martin Svidersky "SVIDERSKY" (UD Almería "B")
Carlos Cano Diaz Suelto "CANO" (Real Balompédica Linense)
Sergio Chica Villares "CHICA" (Real Balompédica Linense)
Alberto Martin Romo Garcia Adamez "ALBERTO" (Real Balompédica Linense)
Juan Pablo Barros Campos "JUAMPA" (San Fernando CD Isleño)
Juan Miguel Heredero Garcia "JUANMI" (CD Minera)
Baradji , Sandji (CD Minera)
Kevin Stephen Toner "STEPHEN" (Orihuela CF)
Alejandro Martin Benitez "MARTIN" (CD Don Benito)
Camara Hermida, Alvaro (CD Don Benito)
Luis Morales Arboleda "MORALES" (Cádiz CF Mirandilla)
Rafael Parejo Gonzalez "PAREJO" (Xerez Deportivo FC)
Perez Rincon, Jose Angel (Xerez Deportivo FC)
Alejandro Perez Ruiz De Castroviejo "C.D. EL CABO" (Xerez Deportivo FC)
Urtzi Urcelay García "URCELAY" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
Javier Merida Palomino "MERIDA" (CD Juventud de Torremolinos CF)
Diego Nuñez Santiago "NUÑEZ" (CD Juventud de Torremolinos CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jose Ignacio Goma Jimenez "GOMA" (CD Estepona Fútbol Senior)
Navarro Diaz, Jose Maria (FC La Unión Atlético)
Javier Lara Grande "JAVI LARA" (Linares Deportivo)
Sebastian Gil Andujar "SEBAS" (CD Don Benito)
Julio Martinez Cortes "MARTINEZ" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
Facundo Ackermann Fabre "FACU ACKERMANN" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)

Por perder deliberadamente el tiempo

Gil Muñoz, David (CD Estepona Fútbol Senior)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Juan Manuel Lendinez Moreno "LENDINEZ" (Club Recreativo Granada)
Jaime Santos Colado "JAIME" (FC La Unión Atlético)
Javier Tapia Parejo "TAPIA" (CD Don Benito)
Vazquez Doña, Borja (Cádiz CF Mirandilla)
Perez Suarez, Mario (Cádiz CF Mirandilla)
Alejandro Garcia Morata "GARCIA" (Cádiz CF Mirandilla)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

Antonio Miguel Oca Contreras "OCA" (Xerez Deportivo FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Alfonso Candelas Fernandez "CANDELAS" (CD Estepona Fútbol Senior)
Antonio Jose Marchena Millan "MARCHENA" (CD Estepona Fútbol Senior)
CARRASCO NAVARRO, ALEJANDRO JESUS (CD Estepona Fútbol Senior)
Chamizo Romero, Juan Francisco (Club Atlético Antoniano)
Benjamin R Nuñez Rodriguez "NUÑEZ" (CF Villanovense)
Julio Iglesias Rojas "IGLESIAS" (San Fernando CD Isleño)
Isidro Ros Rios "ISI" (Águilas FC)
Francisco Jesus Ferron Ruiz "FERRON" (CD Minera)
Gregorio Medina Pacheco "MEDINA" (Orihuela CF)
Alejandro Salto Sanchez (Orihuela CF)
Francisco De Borja Domingo Domingo "BORJA" (CD Don Benito)
Antonio Ponce Salas "PONCE" (CD Don Benito)
Raul Pereira Vargas "PEREIRA" (Cádiz CF Mirandilla)
BENITEZ VARELA, BORJA (Xerez Deportivo FC)
Juan Antonio Segura Garcia "SEGURA" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alberto Fernandez Plaza "FERNANDEZ" (Xerez Deportivo FC)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
---	---

3.- SUSPENSIÓN

Aguilera Barroso, Juan Antonio (CD Estepona Fútbol Senior)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Jacobo Cornejo Salas "CORNEJO" (Xerez Deportivo FC)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Campos Rodríguez, Jose Miguel (FC La Unión Atlético)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
Juan Antonio Milla Escabias "MILLA" (Linares Deportivo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Juan Carlos Jimenez Albarral "JIMENEZ" (Linares Deportivo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Torres Garcia, Alonso Javier (Cádiz CF Mirandilla)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45,00 € al club y de 300,00 € al infractor. (Artículo: 127)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2024-2025 JORNADA:3 (15-09-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Gianluca Simeone Baldini "SIMEONE" (CF Rayo Majadahonda)
Kevin Manzano Cortes "MANZANO" (CF Rayo Majadahonda)
Mikel Carro Fandiño "CARRO" (CD Coria)
Luis Fernando Telles Gonzalez "TELLES" (CD Coria)
Iñaki Leon Merino "LEON" (CD Coria)
Carmona Cerezo, Mariano Emilio (CD Coria)
Ismael Bekhoucha Lemlal "BEKHOUCHA" (Getafe CF "B")
Perea Cajiao, Cristian David (Real Madrid CF "C")
Jorge Borona Rodriguez "BORONA" (CD Illescas)
Rubio Caudin, Hector (UB Conquense)
Jose Alvarez Marti (UB Conquense)
SIVERIO TORO, MARCO (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta)
Calin , Eduard Marian (AD Unión Adarve)
Martin Perez Lopez "MARTIN" (CD Móstoles URJC)
Ayala Hernandez, Jose Angel (UD San Sebastián de Los Reyes)
Jean Sebastien Lauture "LAUTURE" (CD Colonia Moscardó)
Adrian Crespo Sanchez "CRESPO" (CP Cacereño)
Ivan Martinez Muñoz "MARTINEZ" (CP Cacereño)
Antoni Jou Mas "JOU" (CD Atlético Paso)
Carlos Barreda Castella "BARREDA" (CD Atlético Paso)
Dan Ojog "DAN" (CD Atlético Paso)
Jose Manuel Alonso Dominguez "ALONSO" (UD Melilla)
Younous Tassebedo "TASSEMBEDO" (CF Talavera de La Reina)
Dario Garcia Garcia "GARCIA" (CD Guadalajara)
Javier Ablanque Albarran "ABLANQUE" (CD Guadalajara)
Cesar Alvarez Abrante "ALVAREZ" (CD Tenerife "B")
Castro Dorta, Oscar (CD Tenerife "B")
Adrián Pérez Galiano "PÉREZ" (CD Tenerife "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Nicolás Conesa Ibáñez "CONESA" (Getafe CF "B")
Matias J Vesprini Perez "VESPRINI" (CD Móstoles URJC)
Ayoze Placeres Delgado "PLACERES" (CD Atlético Paso)

Por perder deliberadamente el tiempo

Hugo Esteban Serrano (CF Rayo Majadahonda)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Yoshimura , Yuya (UB Conquense)
Adrian Jimenez Gomez "ADRIAN" (AD Unión Adarve)
Victor Rodriguez Sanchez "RODRIGUEZ" (CD Móstoles URJC)
Adrian Escudero Mogio "ESCUADERO" (CD Atlético Paso)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

Pablo Margallo Lozano "MARGALLO" (CD Coria)
Rafael Diz Aceña "DIZ" (Getafe CF "B")
Mascaro Amer, Joan (Real Madrid CF "C")
Ricardo De Souza Rojas "RICHI" (CDA Navalcarnero)
Luis Fernandez Calvo "FRATELL" (CDA Navalcarnero)
Ivan Sanchez Ruiz "SANCHEZ" (AD Unión Adarve)
Blanco Olmedo, Alejandro (AD Unión Adarve)
Daniel Cuevas Bragado "CUEVAS" (CD Colonia Moscardó)
Carrillo Gimenez, Marcos (CP Cacereño)
Iker San Vicente Marquinez "SAN VICENTE" (CP Cacereño)
Daniel Hernandez Cabeza "HERNANDEZ" (UD Melilla)
David Amigo Calamardo "AMIGO" (CD Guadalajara)
Pablo Rojo Garralon "ROJO" (CD Guadalajara)
Alvarez E Oyanguren, Unax (CD Guadalajara)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Armando Corbalán Domingo (UD Melilla)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120)
--	---

3.- SUSPENSIÓN

Mendes , Isaac Umpa (CD Colonia Moscardó)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Gonzalez Tamurejo, Victor (CD Móstoles URJC)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
POVES GOMEZ, JAVIER (CD Colonia Moscardó)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 45,00 € al club y de 300,00 € al infractor. (Artículo: 127)
POVES GOMEZ, JAVIER (CD Colonia Moscardó)	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.3)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

UB Conquense

Visto el apartado 1.C del acta arbitral del referido partido, se recuerda a la UB Conquense la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo 239.2 del Reglamento General de la RFEF, así como en las Normas reguladoras y Bases de Competición, en concreto su disposición octava, "Uniformidad", punto 6, requiriendo al citado club que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que dispute.

Se recuerda igualmente la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 226.1 del Reglamento General de la RFEF, en relación con la Regla 1 de las de Juego de la International F.A. Board (El terreno de juego), apartado 10. "Porterías", y se requiere que extremen su diligencia adoptando con inmediatez las medidas necesarias para subsanar las deficiencias observadas en las instalaciones, recogidas en el apartado 5 del acta arbitral.

CD Móstoles URJC



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

Visto el apartado 1.C del acta arbitral del referido partido, en el que el colegiado hace constar que "la equipación de juego del equipo visitante CD Móstoles URJC no tenía el indentificativo nominal", se recuerda la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento General de la RFEF, así como en las Normas reguladoras y Bases de Competición, en concreto su disposición octava, "Uniformidad", punto 6, requiriendo al citado club que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que dispute

CD Colonia Moscardó

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CDC MOSCARDÓ, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que "CD Colonia Moscardó : En el minuto 52 el jugador (8) Mendes , Isaac Umpa fue expulsado por el siguiente motivo: Por derribar a un adversario, evitando con su acción una manifiesta ocasión de gol".

También consta en el acta arbitral que "CD Colonia Moscardó : En el minuto 53 el técnico POVES GOMEZ, JAVIER fue expulsado por el siguiente motivo: Por protestar de forma ostensible una de mis decisiones con los brazos en alto y a viva voz". Se recoge además en el acta que "Tras ser expulsado el entrenador Don Javier Poves Gómez no se dirigió a su respectivo vestuario, siguiendo el resto del partido desde la grada".

SEGUNDO.- Aportando prueba videográfica, por el CDC MOSCARDÓ se presentan alegaciones al acta, considerando la existencia de error material manifiesto y proponiendo que el jugador D. Isaac Umpa Mendes sea sancionado con amonestación. Explica que "... en modo alguno, puede considerarse que evitara una ocasión manifiesta de gol, circunstancia por la cual -con el debido respeto a la actuación del árbitro- en todo caso pudiera ser susceptible de una MERA AMONESTACIÓN aun entendiendo que hubiere derribado al adversario. Es así, que la Regla 12 de las Reglas de Juego FIFA 2024-

2025, exige para la calificación de "OCASION MANIFIESTA DE GOL" que se tengan en cuenta cuatro aspectos: 1.- Distancia entre el lugar donde se cometió la infracción y la portería; 2.- dirección del juego; 3.- Probabilidad de mantener o recuperar el balón; y 4.- Posición y número de defensores. Y queda probado con el vídeo que ni la dirección del juego ni la probabilidad de mantener el balón, ni el número de defensores fue determinante para calificarse como tal".

Indica que el árbitro reconoció su error y que en ello coincidió el Delegado-Informador, por lo que solicita "... se practique prueba testifical de los señores árbitro y delegado-informador del encuentro -con traslado de la prueba videográfica a los mismos si hubiere lugar- con el fin de que confirmen lo contenido en el presente escrito de alegaciones, todo ello, de conformidad con el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF".

Respecto de la expulsión de D. Javier Poves Gómez, el entrenador del equipo, señala el alegante que "... Puede observarse cómo dicha acción se produce un minuto después de la expulsión del jugador del C.D.C. Moscardó, lo cual no es óbice para entender que dicha protesta esté justificada, pero sí ponderada en sus justos términos. Así, entiende este Club que debiera incardinarse dentro del tipo del artículo 145 del Código Disciplinario de la RFEF al considerar que la misma se produce como consecuencia de una reacción al previo ERROR MANIFIESTO del ÁRBITRO -como así pudiera entender también ese Juez de Competición si estimara las presentes alegaciones- y, como consecuencia de ello, ser sancionado como FALTA LEVE con UN PARTIDO de SUSPENSIÓN (art. 145.2.a) -"faltas cometidas por jugadores/as, entrenadores/as... ".

TERCERO- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

CUARTO.- Explicitado lo anterior, procede ahora determinar a la luz de la prueba aportada si el alegado error material existe respecto de la expulsión del jugador D. Issac Umpa Mendes, esto es, si se pone de manifiesto con tal prueba resultando claro, patente, palmario y fuera de toda duda, el error alegado. Y analizada la prueba videográfica, ello no concurre en el presente caso.

Las imágenes aportadas no desmienten la versión del árbitro, pues no puede concluirse de forma nítida e indubitada que no estamos ante una ocasión manifiesta de gol, ya que en el momento en que el jugador que recibe la entrada del que fue posteriormente expulsado, está más próximo al portero que cualquiera de los defensas, tal y como se acredita en el video aportado. Asimismo y adicionalmente, la acción se produce en la denominada “zona DOGSO”, acrónimo del inglés Denying Obvious Goal Scoring Opportunity, y que viene a ser la zona del terreno de juego donde una jugada en tales circunstancias puede ser reconocida como una oportunidad clara de gol.

La prueba aportada no es suficiente para quebrar la presunción de veracidad del acta arbitral, ya que es obvio que no estamos ante “un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Es claro además que el jugador derribado no tiene por delante ningún defensa, que este recibe una entrada por el jugador del CDC Moscardó que lo derriba sin tener la posibilidad de jugar el balón, y que procedió la expulsión directa, que es lo que decidió el árbitro.

Además, debe recordarse que no es función del órgano disciplinario en ningún caso valorar la aplicación e interpretación de las reglas del juego, pues ello es “competencia única, exclusiva y definitiva de los árbitros, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas”, como establece el art. 118.3 del Código Disciplinario de la RFEF.

QUINTO.- En lo que se refiere a la expulsión del técnico D. Javier Poves Gomez, sostiene el alegante que en su conducta hay una unidad de acción al no acudir al vestuario tras ser expulsado, y que debe ponderarse que la protesta fue debida a un error material manifiesto del árbitro.

No se puede compartir tales consideraciones. La protesta al colegiado no puede justificarse ni remotamente en pensar que se tiene razón -ya vimos que no-, y ello no merece que realicemos mayores consideraciones. En cuanto a la pretendida unidad de acción, son dos preceptos del Código Disciplinario los que sancionan por un lado las protestas al árbitro (artículo 127), y por otro la obligación de ir a vestuarios tras la expulsión (artículo 121.3). Esta segunda tiene como presupuesto previo la expulsión, con lo que en ningún caso puede considerarse subsumible en otro tipo infractor cuya comisión motive la propia expulsión, que la misma es el presupuesto del artículo 121.3.

Por lo demás, resulta improcedente la alegación consistente en aplicar a este supuesto el artículo 145 del Código Disciplinario de la RFEF, ya que este es uno de los preceptos que conforman el régimen disciplinario del fútbol sala. Es evidente que no es este el caso.

SEXTO.- Atendiendo a lo explicitado en los ordinales Cuarto y Quinto anteriores y en relación con la prueba testifical solicitada, esta ha de rechazarse por no reputarse necesaria para la adecuada y correcta resolución del expediente, con lo que su denegación no generaría una verdadera indefensión.

Recordemos que el artículo 27.2 del Código Disciplinario de la RFEF establece que “... los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los/las interesados/as proponer que se practiquen cualesquiera de aquéllas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente”.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 18-09-2024

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar la pretensión CDC MOSCARDO y, en consecuencia, se acuerda el mantenimiento de las consecuencias disciplinarias derivadas de la expulsión del jugador D. Fernando Garcia Puchades, correspondiéndole la sanción de un partido de suspensión con arreglo al artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, en relación con el 118.1.j), con la multa accesoria correspondiente.

Asimismo, se acuerda imponer al entrenador del CDC MOSCARDÓ D. Javier Poves Gomez, la sanción de tres partidos de suspensión, dos por infracción del artículo 127, y uno en aplicación del artículo 121.3, ambos del Código Disciplinario de la RFEF, con la accesoria correspondiente.